

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Illa». Domicilio: Calle Rosa Jardón, 9. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas. Denominación: «Entreolivos». Domicilio: Vereda Villanueva del Pitamo. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de abril de 1980. Número de puestos escolares para COU: 80.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15780 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se concede cese de actividades en el nivel de COU al Centro no estatal «Cristo Rey» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por Teresa Górriz Casi, Directora del Centro no estatal de Enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes en el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de conformidad con los informes emitidos al Centro no estatal que se detalla:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Avenida San Luis, 29. Titular: Congregación de RR. Esclavas de Cristo Rey. Se autoriza el cese de actividades en el nivel de COU, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas, siendo necesario en el caso de que se instase la reapertura de las mismas dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15781 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se concede autorización para impartir el COU a varios Centros de BUP no estatales, de las provincias siguientes: Barcelona, Gerona y Lérida.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes, a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Institución Pedagógica San Isidoro» (I. P. S. I.). Domicilio: Provenza, número 107-109. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 80.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia Salleras». Domicilio: Córcega, 409. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 31 de julio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

Municipio: Gavá. Localidad: Gavá. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domicilio: Plaza Santa Misión, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de abril de 1980. Número de puestos escolares para COU: 60.

Municipio: San Fructuoso de Bagés. Localidad: San Fructuoso de Bagés. Denominación: «Paidós». Domicilio: Carretera de Manresa Berga, kilómetro 1,2. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

Municipio: Vilasart de Dalt. Localidad: Vilasart de Dalt. Denominación: «Francisco Franco». Domicilio: Rafart, 5. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 85.

Municipio: Vilafranca del Penedés. Localidad: Vilafranca del Penedés. Denominación: «Montagut». Domicilio: Amalia Soler, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 22 de junio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 30.

Provincia de Gerona

Municipio: Alp. Localidad: La Molina. Denominación: «Virgen de las Nieves». Domicilio: Plaza P. Mañanet, sin número. Clasificación definitiva: Homologado de COU de 16 de mayo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 30.

Provincia de Lérida

Municipio: Poble de Segur. Localidad: Poble de Segur. Denominación: «Municipal». Domicilio: Avenida Cataluña, 22. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 120.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15782 *ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza,

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.